



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Abril trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Ejecutivo de VALENTINA SAAVEDRA VARON contra GERMAN MENDEZ RAMIREZ. Radicación: 41001-41-89-004-2020-00564-00.

Teniendo en cuenta las peticiones de la parte demandante, se

R E S U E L V E:

1º. No se accede a decretar el emplazamiento solicitado por la parte actora, teniendo en cuenta que el informe de la oficina de correos hace referencia a "permanece cerrado", pese que se ha intentado en tres ocasiones, la entrega de la citación para la notificación personal, esta causal no está señalada en las que establece el artículo 291 del Código General del Proceso. Advirtiéndole además que la notificación personal no se hizo de acuerdo a lo ordenado en el artículo 8º. del Decreto 806 de 2020.

2º. ACEPTAR la renuncia del poder conferido al Dr. JUAN DAVID MORALES CASTELLANOS, por la parte demandante conforme lo ha solicitado.

3º. RECONOCER personería al doctor JOSE EDGAR MORALES CORDOBA, para que actúe como apoderado de la parte demandante, en los términos allí estipulados.

4º. ENVIAR el Link al apoderado mediante correo electrónico, para que pueda acceder al proceso.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LilianaQ.